



(M) PD (crean  
Libertad de Cátedra)

5 de marzo de 2000

Decanos/as de Colegios, Directores/as de Programas Académicos y Profesores/as

José L. Cruz Rivera  
Decano

### Prontuarios y Libertad de Cátedra

En su última visita de acreditación, el Consejo de Educación Superior (CES) señaló que no existía uniformidad en los prontuarios de los cursos ofrecidos en el Recinto. Para atender este señalamiento, el Decanato de Asuntos Académicos constituyó un Comité Institucional de Prontuarios (CIP). Luego de varias reuniones, el CIP desarrolló unas guías destinadas a uniformizar nuestros prontuarios. Las guías definen dos tipos de prontuarios para cada curso: el prontuario oficial y el prontuario personalizado.

El prontuario oficial contiene todos los **elementos esenciales** que definen el contenido del curso, el método general de presentación y los criterios generales de evaluación. El prontuario personalizado contiene los elementos esenciales para identificar al profesor que dictará el curso y definir la metodología específica y los criterios de evaluación específicos del profesor. Cada elemento de estos prontuarios está diseñado para cumplir con los requisitos del CES, del *Middle States Association Accreditation Board* y de la Junta Universitaria, según presentados en la Certificación #44 (1982-83).

Cabe señalar que aunque el prontuario personalizado le permite a cada profesor presentar las reglas de juego de su curso, dicho prontuario tiene que estar alineado con el prontuario oficial. Si el prontuario oficial indica que el curso incluye componentes prácticos, como por ejemplo, laboratorios, el prontuario personalizado también tiene que incluirlos. Es decir, el profesor no puede cambiar los **elementos esenciales** del curso que en su momento fueron aprobados por las autoridades correspondientes del Recinto Universitario de Mayagüez.

El Recinto debe completar el proceso de uniformizar los prontuarios durante el mes de marzo, pues se nos ha vencido el plazo de dos años otorgado por el CES durante su última visita de acreditación. Me place confirmar que, al día de hoy, la mayoría de los departamentos han progresado significativamente en el desarrollo de sus prontuarios. Sin embargo, algunos departamentos se han retrasado en el desarrollo de sus prontuarios debido a que algunos compañeros claustrales entienden que el proceso de uniformizar los prontuarios atenta contra la **libertad de cátedra**.

A nuestro entender, el uniformizar los prontuarios en ningún momento menoscaba la libertad de cátedra y sí realza nuestro compromiso de cumplir con los derechos de los estudiantes. A continuación se presentan dos secciones del Reglamento general de la Universidad de Puerto Rico que sustentan estas aseveraciones.

**Artículo 11-Sección 11.1-Libertad de cátedra**

*La libertad de cátedra consiste en el derecho de todo miembro del personal docente a enseñar con objetividad y honradez la materia que profesa, sin otras restricciones que las que imponen la responsabilidad intelectual y moral de cubrir todos los elementos esenciales del curso, según aprobados por la autoridad correspondiente, el respeto al criterio discrepante y el deber de impartir sus conocimientos mediante procedimientos pedagógicos identificados con la ética de la enseñanza y la búsqueda de la verdad.*

**Artículo 11-Sección 11.4-Derecho correlativo de los estudiantes**

*El ejercicio de la libertad de cátedra y de investigación no menoscabará el derecho fundamental de los estudiantes a que el profesor cubra los elementos esenciales de cada curso, exponiendo los distintos puntos de vista dentro de un marco de respeto a la conciencia y a la libertad de pensamiento y expresión de los estudiantes.*

Debido a la importancia del tema de libertad de cátedra y la premura con que debemos uniformizar nuestros prontuarios, me gustaría expresar mi disponibilidad de tratar este asunto personalmente con aquellos que, aún luego de leer esta comunicación, lo estimen necesario.

c Zulma R. Toro Ramos  
Rectora